

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de mayo de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2009-00491-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por la parte ejecutada, mediante el cual solicita la exoneración de la obligación alimentara en favor de JOSE MANUEL URREGO CARVAJAL, advierte el Despacho que, si bien ante este Juzgado se tramita el proceso ejecutivo alimentario, el documento en el cual se señaló la obligación alimentaria corresponde a una conciliación celebrada en la Fiscalía Ciento Noventa y Nueve Local el día 12 de diciembre de 2005.

Por lo anterior, no existe factor de conexidad como para predicar la competencia de este Despacho para con dicha demanda de exoneración; por lo cual, tal solicitud será remitida a la oficina de apoyo judicial – demandas familia, a fin que sea debidamente repartida como demanda de exoneración entre los Juzgados de Familia del Circuito de Medellín.

De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el estudiante de derecho SAMUEL JOSE SALAZAR URREA, quien obra como apoderado de la parte ejecutante, se le permitirá acceso virtual al expediente de la referencia por el término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **cf456033719b5fd13217629c462af12989c993f8f44b198b095deaeaa77e14ab**

Documento generado en 20/05/2022 10:24:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>